

MAT: LLAMADO A POSTULACIÓN, MODALIDAD CONCURSO, DEL PROGRAMA DE RIEGO Y DRENAJE INTRAPREDIAL (PRI), SEGUNDO CONCURSO 2026 ESPECIAL PARA PROYECTOS DE RIEGO DE PRIMERA HECTÁREA, AGENCIA DE ÁREA INDAP LA SERENA.

LA SERENA,, 28/ 04/ 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0410-016150/2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 18.910, Orgánica de INDAP, y sus modificaciones; la Resolución N°306, de fecha 9 de diciembre de 2005, que aprueba el Reglamento General para la Entrega de Incentivos de Fomento Productivo, Tomada Razón por la Contraloría General de la República con fecha 16 de marzo de 2006 y sus modificaciones; el Decreto N°216 del Ministerio de Hacienda de modificación presupuestaria con toma de razón el 08 de marzo de toma de razón de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 0070-049482/2023, de fecha 14 de diciembre de 2023, del Director Nacional, que aprueba la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Programa Riego y Drenaje Intrapredial (PRI); la Resolución Exenta N° 0070-049484/2023, de fecha 14 de diciembre de 2023, del Director Nacional, que Aprueba la Guía Legal-Administrativa de Documentación para los Instrumentos de Inversión del Programa de Riego; la Resolución Exenta N°0400-051472/2025, de fecha 11 de noviembre de 2025, del Director Regional, que aprueba el formato de proyecto, define términos de referencia de proyectos por tipo de obra, precisa pauta de priorización y designa profesionales de riego evaluadores, para la aplicación del Programa de Riego y Drenaje Intrapredial (PRI), Operación Temprana 2026 y posteriores llamados 2026, de la Región de Coquimbo; la Resolución Exenta N°0400-046421 de fecha 29 de noviembre de 2022, de la Directora Regional (S) de INDAP Coquimbo, que designa como Jefe de Área al señor Edison Ovalle Manquez; la Resolución Exenta RA 166/92/2023 de fecha 12 de enero de 2023, que encomienda Funciones Directivas a Don Edison Ovalle Manquez; las Resoluciones N°7, de 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y N°16, de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Programa Riego y Drenaje Intrapredial, aprobada por Resolución Exenta N° 0070-049482/2023 y en la Guía Legal-Administrativa de Documentación para los Instrumentos de Inversión del Programa de Riego, aprobada mediante Resolución Exenta N° 0070-049484/2023, ambas de fecha 14 de diciembre de 2023, del Director Nacional.
- Lo estipulado en la Resolución Exenta N°0400-051472/2025, de fecha 11 de noviembre de 2025, del Director Regional, que aprueba el formato de proyecto, define términos de referencia de proyectos por tipo de obra, precisa pauta de priorización y designa profesionales de riego evaluadores, para la aplicación del Programa de Riego y Drenaje Intrapredial (PRI), Operación Temprana 2026 y posteriores llamados 2026, de la Región de Coquimbo
- La necesidad de establecer criterios de focalización de los recursos y de selección de las demandas de los usuarios que permitan evaluar la pertinencia de ellas, en concordancia con los Procedimientos Operativos del Programa Riego y Drenaje Intrapredial y los lineamientos estratégicos de los Planes de Riego Regional.
- Las demandas insatisfechas de los usuarios(as) de INDAP para el cofinanciamiento de inversiones en obras de riego y drenaje intraprediales en la provincia de Elqui, que permitan mejorar la disponibilidad, eficiencia y uso sustentable del recurso hídrico en el actual contexto de escasez hídrica que enfrenta la Región de Coquimbo.
- La disponibilidad presupuestaria del Programa de Riego del Área de La Serena para el año 2026.

RESUELVO:

1.- Llámese a Postulación al Segundo Concurso 2026 Especial para Proyectos de Riego de Primera Hectárea del Programa de Riego y Drenaje Intrapredial (PRI), en la Provincia de Elqui, Región de Coquimbo, modalidad Concurso, según el siguiente calendario de actividades:

- Fecha de inicio de las postulaciones: 29 de abril de 2026.
- Fecha de cierre de las postulaciones: 16:00 horas del 5 de junio de 2026.
- Fecha de publicación de resultados: hasta el 10 de julio de 2026

2.- Podrán postular a este concurso exclusivamente proyectos de riego de Primera Hectárea, que corresponden a proyectos presentados por usuarios(as) de INDAP que no hayan recibido incentivos del Programa de Riego y Drenaje Intrapredial (PRI) en los últimos 10 años, conforme la base de datos institucional de INDAP. En caso que el postulante no disponga de dicha información, se podrá consultar sobre su calidad de usuario Primera Hectárea directamente en la Agencia de La Serena y/o al mail aalamo@indap.cl, con el número de la cédula de identidad (RUN) del postulante.

Se excluyen del presente llamado los proyectos de construcción de pozos profundos de postulantes que se acojan al Artículo 56 del Código de Aguas (aguas para la bebida y usos domésticos) como fuente de abastecimiento de aguas del proyecto.

3.- Preséntese los proyectos en el Formato de Proyectos del Programa Riego y Drenaje Intrapredial (PRI) puesto a disposición por la Dirección Regional, en la Resolución Exenta N° 0400-051472/2025, de fecha 11 de noviembre de 2025.

Sin perjuicio de lo anterior, al momento de la postulación, se exigirán los siguientes requisitos mínimos de documentación técnica:

1. Plano impreso, junto a copia digital en archivo “.dwg” (2014 o inferior).
2. Memoria de cálculos agronómicos e hidráulicos impreso en papel y en archivo digital formato Excel.
3. Presupuesto Detallado Inversión (formato INDAP), impreso en papel y en archivo digital formato Excel.
4. Presupuesto Inversión Total (formato INDAP), impreso en papel y en archivo digital Excel, el cual debe ser firmado obligatoriamente por el usuario y consultor, caso contrario la postulación podrá ser rechazada.

Documentación legal:

La documentación legal que se adjunte al proyecto deberá ser concordante con lo establecido por la Resolución Exenta N° 0070-049484/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, del Director Nacional de INDAP, que aprueba la guía legal-administrativa de documentación para los instrumentos de inversión del Programa de Riego.

La falta de alguna de esta documentación técnica y legal, será causal de rechazo inmediato de la postulación.

Las postulaciones que se realicen de forma física se deberán presentar en la oficina de partes de la Agencia de Área INDAP La Serena, ubicada en Avenida Juan Cisternas N°1235 de la ciudad de La Serena, en horario de oficina.

Las postulaciones que se realicen de forma virtual, se deberán enviar al correo institucional opartes04@indap.cl, con copia al correo riegocoquimbo@indap.cl y aalamo@indap.cl, debiéndose presentar obligatoriamente los mismos documentos impresos en la oficina de partes de la Agencia de Área INDAP La Serena, en un plazo máximo de 2 días hábiles posteriores a la fecha de cierre de postulaciones.

Si durante el proceso de evaluación de los proyectos se presentaran observaciones a éste, se le comunicarán al consultor mediante correo electrónico, y tendrá un plazo máximo de hasta 5 días hábiles para presentar las aclaraciones mediante archivo digital, al correo del Profesional de riego de la Agencia de Área INDAP La Serena, Sr. Alex Alamo Tajmuchi, correo electrónico aalamo@indap.cl o en formato impreso presentado en la Oficina de Partes de la Agencia de Área INDAP La Serena. No obstante, para aprobar el financiamiento de la postulación, se debe contar con la documentación firmada del beneficiario(a) y/o consultor-contratista, en formato impreso y firmas en original.

4.- En el presente llamado a concurso, se focalizarán los recursos en proyectos que mejoren la disponibilidad de aguas para riego y/o la eficiencia de uso del recurso hídrico, con o sin sistemas de generación fotovoltaica, de clientes cuyas explotaciones se encuentran en todas las comunas de la Provincia de Elqui y que exploten los siguientes rubros priorizados: 1. Frutales; 2. Hortalizas al aire libre; 3. Empastadas de postulantes crianceros; 4. Flores; 5. Hortalizas en invernadero; 6. Otros cultivos.

En caso de proyectos que contemplen el financiamiento de sistemas de generación fotovoltaica en proyectos con sistemas de riego tecnificados ya instalados, se permitirá su dimensionamiento siempre que beneficie a una nueva superficie (física) de riego que represente, al menos, el 50% de la superficie (física) regada futura del predio.

Para todos los proyectos que contemplen riego tecnificado, se deberá incluir un balance hídrico que considere el caudal disponible (y volumen total anual, en caso de derechos de aguas subterráneas) y la superficie predial cultivada, incluyendo en ésta la superficie que el proyecto postula beneficiar.

Este concurso no financiará nuevas plantaciones y/o ampliaciones de áreas de cultivo, salvo que el postulante demuestre que dispone de la cantidad de agua suficiente en período de máxima demanda evapotranspirativa.

No se financiarán obras nuevas de captación de aguas subterráneas de proyectos de riego que utilicen fuentes de abastecimiento de aguas acogidas al artículo 56 del Código de Aguas.

5.- Los proyectos que ingresen al presente llamado a postulación serán revisados, seleccionados, aprobados y financiados en la medida que resulten aprobados de acuerdo al orden de ingreso y puntaje obtenido (de mayor a menor), pudiendo agruparse por lotes, según la aplicación de la pauta que establece criterios de priorización. Lo anterior, conforme a la normativa vigente y mientras exista disponibilidad presupuestaria en el Área de La Serena, para el Programa Riego y Drenaje Intrapredial (PRI).

Para establecer la priorización de los proyectos, se aplicará la Pauta de Selección indicada en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa Riego y Drenaje Intrapredial (PRI), cuyo formato fue puesto a disposición por la Dirección Regional, según la Resolución Exenta N°0400-051472/2025, de fecha 11 de noviembre de 2025, ya mencionada.

Primeramente, se aplicará la pauta a aquellos proyectos ingresados a concurso que beneficien explotaciones que se dediquen principalmente, en cuanto a la cantidad de superficie cultivada predial, a los rubros frutícola y/u hortícola al aire libre, y en la medida de que exista disponibilidad presupuestaria, se aplicará a los proyectos que beneficien a explotaciones que se dediquen a los otros rubros.

7.- Para el pago de los incentivos de ejecución de obras de riego y drenaje, será requisito la entrega a INDAP de un ejemplar del contrato de prestación de servicios para la construcción de ellas, el cual será proporcionado y visado por INDAP.

8.- Los proyectos ejecutados por personas distintas al consultor, podrán incluir el costo de supervisión de ejecución de las obras, con cargo al incentivo de apoyo a la ejecución de las inversiones, siempre que sea consignado en el proyecto y señale los momentos críticos en que las obras serán supervisadas, junto con el análisis de precios unitarios que justifique el costo de la actividad.

9.- En caso que el proyecto considere asesoría para la capacitación sobre uso, manejo y mantenimiento de equipos e instalaciones de riego y/o generación fotovoltaica, con cargo al incentivo de apoyo a la ejecución de las inversiones, se deberá adjuntar un plan de capacitación con las temáticas y contenidos a entregar al usuario y, previa recepción de las obras, se deberá entregar al agricultor un manual o video que explique, a nivel de usuario, los elementos y la operación del sistema de riego, fallas recurrentes y mantenimiento de los equipos e instalaciones que el proyecto contemple.

10.- Los incentivos entregados a través de este programa se imputarán al programa de Riego, Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 001, del presupuesto vigente año 2026 de la Agencia de Área INDAP La Serena. El presupuesto disponible para el presente concurso será de \$ 88.941.333.

11.- Establézcase que la fecha de inicio de obra, de las postulaciones aprobadas con financiamiento de éste llamado, no debe ser superior a 30 días corridos desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el financiamiento del proyecto. La fecha de inicio y término de obras deberá ser notificada a INDAP, al correo electrónico aalamo@indap.cl o a través de carta ingresada en oficina de partes de la Agencia de Área la Serena, en los plazos indicados. Para todos los proyectos, el plazo de ejecución de las obras no podrá ser superior a 100 días corridos contados a partir de la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el financiamiento del proyecto.

12.- En todo lo demás, se aplicarán las normas vigentes del Programa Riego y Drenaje Intrapredial (PRI).

ANOTESE Y COMUNIQUESE



EDISON LEOPOLDO OVALLE MANQUEZ
 Jefe De Área
 Área La Serena

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Normas PRI	Digital	Ver		
Guía Legal-Administrativa	Digital	Ver		
Carátula y Presupuesto	Digital	Ver		
Presentación de Proyecto	Digital	Ver		
Declaración Derechos de Agua	Digital	Ver		
Carta Selección Consultor	Digital	Ver		
Carta Selección Contratista	Digital	Ver		
Mandato de Pago	Digital	Ver		
Pauta de Priorización	Digital	Ver		

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Indicaciones Punto 1.4 Presentación de Proyecto	Digital	Ver		
REX Aprueba Llamado Regional PRI 2026	Digital	Ver		

AAT

Distribución:

UNIDAD DE FOMENTO
ÁREA LA SERENA
UNIDAD DE OPERACIONES
UNIDAD DE COMUNICACIONES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=43908086&hash=62af5>